

ECO DE ORIENTE

Trisemanario - Sale los martes, jueves y domingos

Óbolo suelto \$ 0.02
Atrasado 0.03
Serie de 10 Nros. . . . 0.20
Suscripción anual . . . 1.50
id por trimestre . . . 0.50

Director, Ls. M. M. DIERES MONPLAISIR

Administrador, Avelino Ruiz V.

Administración:

Imprenta San José

Dirección Telegráfica:

«ECORIENTE»

AÑO III |

Villavicencio, Octubre 1 de 1918 - Número 239

SERIE 24

INFORMACION

El Miércoles 18—celebróse el 108 aniversario de la Independencia del Chile.

El NUEVO TIEMPO emite la idea de que se compren los edificios destruidos por el incendio, para alíhacer, frente al Teatro Colón, una plaza.

NUEVOS MINISTROS: de Gobierno, General Marceliano Arango; de Relaciones Exteriores, Doctor Pedro Molina; de Hacienda, Dr. Pomponio Guzmán.

GOBERNADORES: de Boyacá Dr. Jesús García; de Cundinamarca, Dr. Eduardo Restrepo Saenz.

INSPECTOR GENERAL DE LA POLICIA interino—el señor don Guillermo Gamba.

POR 60 BOLETAS blancas contra 10 negras, la Cámara autorizó el Gobierno para reconocer un crédito de \$7.885 al señor Jorge Villamil O. **MINISTRO PLENIPOTENCIARIO** en Chile y Bolivia, el Dr. Don Francisco Sorzano.

PARECE QUE la tuberculosis puede ser curada con inyecciones de agua azucarada. La experiencia se hizo en Roma—si es cierto hablarán sobre ello las Revistas Médicas, razón por la cual no se ha de insistir.

PLAN DEL GOBIERNO CUNDINAMARQUES Leemos en el Nuevo Tiempo que el Dr. Restrepo Saenz sintetiza así el suyo: escuelas y caminos.

DELICADO DE SALUD se halla todavía el M. R. P. Gabriel Capdeville Provicario Apostólico de los Llanos de San Martín y Cura Párroco de Villavicencio. Hacemos votos fervorosos por su pronto y completo restablecimiento.

A SOLICITUD del Sr. Alcalde, gustosos damos cabida en nuestro trisemanario al Decreto que tan celoso y activo empleado se sirvió dictar.

COALICION SALVADORA

En las pesadumbres y penalidades de la vida.
REZAR TRES AVE MARIAS.

Católico, Apostólico, Romano

Antes de explicar la supremacía de la Iglesia Católica sobre las demás sociedades no será inútil volver sobre las explicaciones que dimos en el número del domingo pasado, no tanto para corregir los errores tipográficos que se deslizaron en la primera página, tercera columna, dos líneas antes de terminar en donde se dice "una sociedad aparte" y se debe leer: "una sociedad aparte" o en la 2ª página, 2ª columna, 2º párrafo «pr mios» en lugar de premios, como para precisar ciertas aserciones nuestras.

En efecto dimos A ENTENDER que la sociedad civil tenía como fin, el promover el «progreso» y procurarnos «la posesión sosegada de lo que ha de asegurar la vida del cuerpo y la satisfacción de los sentidos o sea el goce de la vida». Como el objeto de nuestra argumentación no era tanto el de explicar los derechos y deberes de los gobiernos humanos, como el de afirmar los de las autoridades eclesiásticas, tuvimos un descuido que podrían aprovechar nuestros enemigos para seducir incautos y engañar almas sencillas; nuestro propósito luego, es remediarlo en esta forma:

Si, es cierto que la sociedad civil tiene como fin hacerle al hombre la vida más llevade-

ra o sosegada y asegurarle EN CUANTO ESTE A SU ALCANCE la vida del cuerpo y si SE QUIERE la satisfacción de los sentidos, PERO DENTRO LOS LIMITES DE LA MORAL Y LA JUSTICIA, es decir poner al alcance del asociado, el goce DE LO QUE SIENDO LICITO Y LEGITIMO a la vez pueda hacer la vida mas agradable, menos triste.

Ahora bien, la Iglesia enseñará al Estado cuales son aquellos límites que le asigna la moral y la justicia así como fallará sobre la liceidad o legitimidad de las satisfacciones que apetecen los sentidos externos e internos del hombre.

Esta enseñanza, más bien ese control la Iglesia puede y debe ejercerlo porque es SUPREMA, prerrogativa que como fué anunciado hemos de estudiar próximamente; pero no podíamos diferir las restricciones cuya omisión o negación da precisamente origen a cuantos conflictos surgen entre la Iglesia y el Estado.

N. D. N.

Decreto N° 20 de 1918

Por el cual se dictan algunas medidas de policía en desarrollo del Acuerdo N° 15 de 18 de Diciembre de 1916, en concordancia con el acta de la Junta Municipal de Higiene y Sanidad de esta ciudad publicada en los Nros. 4 y 5 de la Gaceta del Meta órgano oficial de la Intendencia.

El Alcalde Municipal de Villavicencio, en uso de sus atribuciones lega-